

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**  
**Área de Presidencia y Relaciones Institucionales**  
**Secretaría General**  
Badajoz

**Anuncio 3647/2023**

« Decreto delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno »

**DECRETO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Habiendo tomado formal de mi cargo como Presidente de esta Institución Provincial, en Sesión Constitutiva celebrada el día 1 de julio de 2023, se hace necesario desarrollar un proceso de distribución de las competencias recogidas en el conjunto de normas que compone el sistema de fuentes local y que se residen en esta Presidencia.

La referida configuración de competencias, se ha establecido considerando la necesidad de atender a la configuración de las Áreas funcionales de gobierno, teniendo presente los tres grandes ejes que ordenarán la acción de Gobierno Provincial, constituidos por el eje "Gobierno Corporativo y Servicios Públicos Básicos para los municipios", "Vertebración Territorial y Lucha Contra la Despoblación" y "Cohesión Social", los cuales permitirán una más adecuada asignación de las funciones, en atención a los medios personales y materiales adscritos, así como una mejor identificación para la ciudadanía y los ayuntamientos, de los servicios que presta la Diputación Provincial.

De otra parte, la delimitación del ejercicio de habilitaciones competenciales que se pretende, se basa en la decidida persecución de los objetivos de simplicidad y agilidad administrativa, racionalización, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y transparencia.

Por ello, considerando lo establecido por los artículos 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los artículos 7 del Reglamento orgánico provincial, concordantes artículo 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Delegar las siguientes atribuciones de esta Presidencia, en favor de la Junta de Gobierno:

- La concesión de subvenciones directas, no nominativas, que excedan de 15.000,00 euros.
- La aprobación y modificación del Plan estratégico de subvenciones.
- La aprobación de bases reguladoras del fondo financiero de anticipos reintegrables.
- La declaración de nulidad, previo dictamen favorable del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, de los actos administrativos de la Presidencia de la Corporación Provincial que hayan puesto fin a la vía administrativa, o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Órgano delegante, podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada, en los términos previstos en los artículos 9.6 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos administrativos que pudieran formularse contra los actos adoptados por delegación.

Cuarto.- Este acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, portal de transparencia de la Diputación y página web institucional.

Quinto.- De la presente resolución, que revoca y deja sin efectos las anteriores resoluciones en materia de delegaciones, de fecha anterior, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión extraordinaria a celebrar, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, y por el Secretario General, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.